MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

SISGEDO	
REG. DOC.	1203105
REG. EXP.	393934

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0023-2020/MPH-H.

Huacho, 23 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; Informe N° 297-2019-SGPCNYOC/MPH, de fecha 24.06.2019, Subgerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente; Memorando N° 484-2019-GAT/MPH, de fecha 26.06.2019, Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 0617-2019-SGGCYCD/MPH, de fecha 06.08.2019, Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda; Informe N° 0402-2019-GAT/MPH, de fecha 13.08.2019, Gerencia de Administración Tributaria; Proveído N° 3162-2019-GM/MPH, de fecha 19.08.2019, Gerencia Municipal; Informe N° 2236-2019-SGC/MPH, de fecha 26.09.2019, Subgerente de Contabilidad; Informe N° 391-2019-SGGCYCD/MPH, de fecha 20.06.2019, Subgerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente; Informe N° 021-2019-CSC/MPH-H, de fecha 06.11.2019, Presidente del Comité de Sinceramiento Contable; Informe Legal N° 995-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 26.12.2019, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0274-2019-GM/MPH, de fecha 30.12.2019, Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27380 Ley de Reforma Constitucional establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica en materia ambiental en concordancia con las política, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, con fecha 04.11.2010 se aprueba la Ley Nº 29608 – Ley que aprueba la cuenta General de la Republica respecto a acciones de saneamiento de la información contable, en su tercer articulado precisa que, las entidades realizaran las gestiones administrativas necesarias con el objetivo de depurar la información contable de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas. Para este fin deberán de establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afecten el patrimonio público, reunir la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y la existencia de las operaciones para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se aprueba la Directiva N°03-2011-EF/93.01, denominada: "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Publico" teniendo como objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículo 3° y 4° de la Ley N° 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permita revelar en los Estados Financiero la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso y en orden a lo que dispone dicha Directiva, permitiendo la presentación razonable de los Estados Financieros del sector público;

Que, el MEF a través de la Dirección General de Contabilidad Publica emitió el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24.09.2015 establece las acciones de depuración, regularización, corrección de error y saneamiento contable; toda vez que existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable;

Que, al amparo de la normatividad vigente se conformó el Comité de Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Huaura para el ejercicio 2019, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2019 se precisó los integrantes, a efectos de que se inicien y/o concluyan las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables;

Que, mediante Informe N° 021-2019-CSC/MPH de fecha 06.11.2019 la presidenta del Comité de Sinceramiento Contable, informa que se ha revisado, verificado y evaluado un nuevo grupo de información

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0023-2020/MPH-H.

y documentación relacionado a DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL FISCALIZADOS DEL AÑO 1997 AL 2006;

Que, mediante Informe N° 297-2019-SGPCNYOC/MPH, de fecha 24.06.2019, la Subgerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, hace de conocimiento que existe una cuenta corriente por impuesto predial fiscalizado de los años 1997 al 2006 producto de un proyecto de Catastro Urbano del distrito de Huacho en el año 2004, habiéndose desarrollado levantamiento de información catastral, la misma que fue derivada a la Oficina de Fiscalización Tributaria de entonces, generándose con retroactividad deudas, sin que a la fecha se pueda ubicar el sustento documental de la misma, situación que no permite la emisión de las Ordenes de pago respectivas, y poder continuar con el procedimiento de cobro respectivo;

Que, mediante Informe N° 391-2019-SGGCYCD/MPH la subgerencia de Gestión de cobranza y control de la Deuda precisa que se ha verificado en la Data predial VSigma que la deuda por lo antes señalado asciende a S/. 499,071.55, siendo los siguientes valores:

PATRIMONIO FISCALIZADO	
AÑO	**MONTO S/.**
1997	29.12
1998	14,663.44
1999	14,626.20
2000	70,197.95
2001	75,597.56
2002	82,602.16
2003	91,301.84
2004	107,527.84
2005	41,087.56
2006	1,455.88
TOTAL	**499,071.55**

Que, mediante Informe Legal N° 995-2019-GAJ-WIDE/MPH de fecha 27.12.2019, el asesor legal habiendo analizado lo actuado, emite opinión favorable, por cuanto se encuentra enmarcado en las disposiciones legales y municipales vigentes

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR la baja contable en los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Huaura, las DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL FISCALIZADOS DEL AÑO 1997 AL 2006 por ser incobrables, las mismas que se detallan a continuación:

PATRIMONIO FISCALIZADO	
AÑO	**MONTO S/.**
1997	29.12
1998	14,663.44
1999	14,626.20
2000	70,197.95
2001	75,597.56
2002	82,602.16
2003	91,301.84

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0023-2020/MPH-H.

2004	107,527.84
2005	41,087.56
2006	1,455.88
TOTAL	**499,071.55**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad la consecución del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite documentario y Archivo Central la notificación a las áreas pertinentes y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

Regístrese, comuníquese, cúmplase y dese cuenta en sesión de concejo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

C.C
GM/GPyP/GAF
SGC/SGRPEII
Archivo